

	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

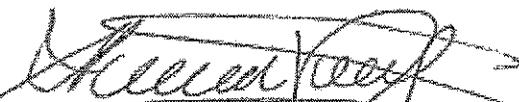
CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>Administrativo Sancionatorio</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS.</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>050-2019</b>
<b>PERSONAS NOTIFICAR</b>	<b>A WILMER SILVA RAMIREZ</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>19 DE ABRIL DEL 2021, FOLIO 36</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 21 De Abril del 2021.

  
**ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO**  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 21 De Abril del 2021 hasta las 06:00 pm.

  
**ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO**  
 Secretaria General

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS</b>		
	<b>Proceso:</b> - Sancionatorio y Coactivo	<b>Código:</b> RSCF-03	<b>Versión:</b> 01

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 050-2019.**

Ibagué, **19 ABR 2021**

**IMPLICADO:** WILMER SILVA RAMIREZ  
**CEDULA:** 1.012.325.982 DE BOGOTA D.C.  
**CARGO:** GERENTE  
**ENTIDAD:** EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS

Que la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales y reglamentarias procede de conformidad con lo normado en el Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, Resoluciones 021 del 26 de enero de 2021 y 035 del 4 de febrero de 2021, a proferir Auto de Pruebas en el proceso Administrativo Sancionatorio No.050-2019 y teniendo en cuenta, el señor **WILMER SILVA RAMIREZ**, quien se desempeñaba como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos; solicitó en el escrito de descargos tener como pruebas los documentos adjuntos al citado escrito; ante lo cual, es oportuno continuar con el respectivo trámite.

**CONSIDERANDOS**

-Mediante solicitud No.177-2019-111 del 18 de marzo de 2019, la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, solicita a la Contralora Auxiliar iniciar proceso Administrativo Sancionatorio, al señor **WILMER SILVA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.012.325.982 de Bogotá D.C., quien se desempeñaba como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos; toda vez que, revisada la cuenta anual vigencia 2017, rendida por este sujeto de control, se identificaron falencias en la calidad e inconsistencia de la información, en los formatos F2\_CDT - Movimiento de cuentas bancarias, formulario F13\_CDT Pólizas y formulario F21- CDT- Litigios y demandas, lo que generó el no fenecimiento de la cuenta.

-Que el Contralor Departamental del Tolima, el día dos (02) de mayo de 2019, formuló cargos dentro del proceso administrativo sancionatorio No. **050-2019**, al señor **WILMER SILVA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.012.325.982 de Bogotá D.C., quien se desempeñaba como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos.

-Que el señor **WILMER SILVA RAMIREZ**, presentó escrito de descargos el día 10 de junio de 2019 dentro de los términos de ley, solicitando se incorpore al expediente, las siguientes pruebas documentales:

1. Oficio ESP-OF-017-03212019 del día 21 de marzo de 2019, en el cual se solicita habilitación de la plataforma SIA Auditoria; (folio 31 del expediente).

Por otra parte, este despacho encuentra necesario solicitar de oficio a la Empresa de Servicios Públicos de Planadas - Tolima para que allegue el siguiente documento:

*[Handwritten signature]*

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS</b>		
	<b>Proceso:</b> - Sancionatorio y Coactivo	<b>Código:</b> RSCF-03	<b>Versión:</b> 01

1. Copia de la hoja de vida del SIGEP del señor **WILMER SILVA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.012.325.982 de Bogotá D.C, quien se desempeñaba como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos.

Por lo anterior, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima considera pertinente y conducente incorporar las pruebas solicitadas por el investigado en su escrito de descargos, las cuales son conducentes y útiles para establecer la verdad material de los hechos objeto de la presente investigación.

En consideración a lo expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OFICIAR** por secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a la Empresa de Servicios Públicos de Planadas - Tolima, para que dentro del término de (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud, allegue a este órgano de control Copia de la hoja de vida del SIGEP del señor **WILMER SILVA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.012.325.982 de Bogotá D.C, quien se desempeñaba como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Incorporar al expediente Administrativo Sancionatorio No. 050-2019, las pruebas documentales aportadas por el investigado, el señor **WILMER SILVA RAMIREZ**, quien se desempeñaba como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, en su escrito de descargos, obrante dentro del expediente a folio 31 y que fueron relacionados en la parte considerativa del presente auto.

**ARTICULO TERCERO:** Continuar con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese por Estado el presente auto de pruebas, indicando que contra el mismo no procede recurso alguno, como lo estipula el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente Acto Administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Administrativo Sancionatorio, para el trámite respectivo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Contralora Auxiliar

  
 Proyectó: Milton Julián Manroquín Herrera  
 Abogado contratista Contraloría Auxiliar